



Protocolo bajo la normativa vigente de
convivencia escolar

Ley 20536

Protocolo Bullying

Colegio Charles Darwin Ancud

Introducción

En la actualidad términos como bullying se ha transformado en temáticas y políticas públicas, en cuanto efectos provocados por dichos elementos; como el aumento de depresiones y suicidios no solo a nivel nacional, sino que también a nivel internacional. Temáticas que claramente en el ámbito escolar siempre han existido, pero con variación en último tiempo, como es la intensidad, la frecuencia y las formas en que se desarrolla, junto con la incorporación de tecnología, lo que ha convertido dichos procesos en una constancia diaria, incluso desde fuera del ámbito escolar. Por tanto, existe la clara conciencia de que la frecuencia del acoso escolar ha aumentado en los últimos años, que la intensidad en el ejercicio del mismo también se ha incrementado y que las formas se han multiplicado, llegando hasta el acoso a través de las redes sociales. Estamos ante un problema social de magnitud que se encuadra dentro del marco de la violencia contra los niños.

Según datos de EducarChile (2019) en Chile existen algunas investigaciones que muestran el panorama nacional sobre bullying. La última encuesta nacional de violencia escolar, que realizó el ministerio del Interior de Chile en el año 2007, indicó que

- El 10,7% de los estudiantes reportan haber sufrido bullying de parte de sus compañeros, presentándose un 7,6% en colegios particulares, un 9,8% en subvencionados y un 12% en municipales.

Una encuesta mundial que realizó la OMS sobre violencia y salud de estudiantes de entre 13 y 15 años, en la cual participó Chile, indicó que

- Un 42% de las mujeres y un 50% de los varones reportan haber sufrido bullying en los últimos 30 días, en un contexto en que el reporte de los demás países fluctuaba entre el 20 y el 65%.

Lo anterior se ve sumado, que en el entorno del bullying, se tiende a imponer una cultura del silencio, en donde las víctimas suelen no informar a los adultos acerca de la situación que están viviendo, por lo que muchos padres y profesores no saben quién está siendo víctima de una intimidación. Por su parte, los agresores, mantienen un doble rol: la ley del silencio, que se utiliza hacia las figuras de autoridad, y la ley de reconocimiento hacia sus pares, generando que dichos actos de agresión se publiquen.

Esta cultura de silencio, se genera por múltiples factores; partiendo que a los estudiantes les cuesta hablar sobre la situación en la que se encuentran, siendo realizado, por lo general, en forma privada donde no se cuenta con la presencia de adultos responsables, y en donde estos actos, muchas veces son justificados por los adultos , ya que muchos piensan que las disputas son normales entre los niños y jóvenes en los establecimientos educacionales.

Bullyng y Cyberbullyng

El Bullying (acoso escolar), ha recibido infinitud de definiciones, la APA lo describe como un conjunto de comportamientos de carácter agresivo e intencional, que implica un desequilibrio de poder o fuerza. Se trata de cualquier tipo de maltrato (físico, verbal, psicológico o relacional) repetido a lo largo del tiempo; las cuales pueden definirse en tres características de esta conducta:

- **Intencionalidad.** Existe uno o varios agresores que tienen la intención de provocar daño a una víctima.
- **Desigualdad.** El agresor se considera más fuerte que la víctima y esta desigualdad se manifiesta en el plano físico, psicológico o social.
- **Periodicidad.** La conducta de acoso no es aislada, para que sea considerada como tal debe presentarse de forma sostenida en el tiempo. Esto genera una sensación de inseguridad en la víctima ante la expectativa futura de sufrir un nuevo ataque.

Como hemos comentado, existen distintos tipos de acoso:

- **Físico:** Conductas agresivas dirigidas contra el cuerpo (pegar, empujar, pellizcar) o contra la propiedad (robar, romper, esconder objetos)
- **Verbal:** Insultos, motes despectivos, calumnias
- **Social:** Aislamiento, marginación, exclusión de los grupos sociales
- **Psicológico:** Infravalorar, despreciar, humillar, generando una disminución de la autoestima del agredido.

El bullying se manifiesta de manera distinta dependiendo del sexo, los niños tienden a acosar utilizando medios más físicos, mientras que las niñas suelen usar la exclusión social para tal fin.

El bullying, por desgracia, no es un fenómeno nuevo, sin embargo, los nuevos medios tecnológicos y sociales han creado un marco distinto para que el Bullying amplíe su alcance:

El Cyberbullying (Ciber acoso o acoso cibernético entre iguales): Es el tipo de acoso que se gesta aprovechando estos nuevos recursos tecnológicos. Consiste en la difusión de

información dañina para la víctima a través de medios de comunicación, principalmente de internet: redes sociales, publicación de vídeos y fotografías en portales públicos, correo electrónico, chats, blogs; y a través de teléfonos móviles, especialmente por mensajería instantánea, fotos, grabación de vídeos. Sitios web muy conocidos como Facebook, MySpace, Tuenti, twitter, snapchat ThisCrush, etc. permiten una comunicación continua entre sus usuarios a través de mensajes (privados y públicos), fotografías y vídeos. Algunos sitios, como Tumblr, Formspring o ThisCrush permiten incluso que los mensajes que se envíen a otros se hagan de forma anónima, con las implicaciones que esto puede tener. El cyberbullying adopta distintas formas, incluye el acoso a través de mensajes directos hacia la víctima, la humillación pública en foros de internet, la creación de información falsa para desprestigiarla, suplantar la identidad de la víctima para publicar contenidos en sus redes, desvelar información privada, grabar en vídeo una agresión y publicarla en internet son sólo algunos ejemplos.

Es importante recalcar que, al igual que cuando definimos el concepto de bullying, este acoso ha de ser intencionado, prolongado y que agresor y víctima se encuentren en una situación de desigualdad física, psicológica o social. Sin embargo, hay varias diferencias entre ambas formas de violencia. En algunos casos de cyberbullying no existen antecedentes de bullying por lo que la víctima desconoce quién es su agresor. Esto provoca que, a diferencia de los casos de bullying, no exista un lugar seguro para el menor, ni siquiera su hogar, ya que puede sufrir el acoso en cualquier momento a través del teléfono móvil o la red. Además, las calumnias llegan a más gente, de forma más rápida y más incontrolable. Al poder difamar de forma anónima, la responsabilidad del agresor se disuade, llegando incluso a niveles más extremos y sostenidos de violencia.

Es necesario añadir que, para ser considerado Cyberbullying, tanto el agresor como la víctima tienen que ser menores ya que si fuera un adulto el que extorsiona a un menor a través de la red, se consideraría Grooming.

La primera entrada de esta serie la hemos dedicado a definir ambos conceptos y a diferenciarlos de otros que pueden generar confusión. En las publicaciones siguientes intentaremos dar respuesta a las preguntas que nos habéis formulado, especialmente a las

referentes a pautas de intervención. Hay que tener en cuenta que prevenir y detener el bullying es tarea de toda la sociedad. Implica un compromiso de crear, entre todos (profesionales, maestros, padres, alumnos, etc.) un ambiente seguro donde los niños puedan desarrollarse, social y académicamente.

Plan de intervención escolar

En cuanto lo anteriormente expuesto, y bajo la mirada institucional, es importante en primer lugar poder generar en el establecimiento, una coexistencia armónica entre todos los miembros de la comunidad, permitiendo con esto, el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Bajo lo anterior, es importante poder fortalecer las dinámicas grupales institucionales, como así también actividades en donde se puedan relacionar los estudiantes con sus pares, generando de esta manera una comunidad escolar, previniendo en primer lugar, el acoso escolar. De esta manera los planes institucionales se enmarcan en tres niveles de trabajo, asociado a la temática de acoso escolar

1. Generar comunidad escolar

El colegio desarrolla actividades e intervenciones que generen en el estudiante una identidad escolar, y faciliten entre los pares, una relación cercana y armónica durante el año académico.

2. Actividades de prevención

El colegio desarrolla actividades de prevención, en donde se profundice las repercusiones del acoso escolar entre sus pares, fortaleciendo las medidas protectoras entre ellos mismo, como también poder hacerse parte de la solución en cuanto observación de esta entre sus compañeros.

3. Actividades Sancionatorias Formativas

Al detectarse una falta grave (explicada más abajo), el colegio asumirá la responsabilidad de aplicar medidas sancionatorias contra los estudiantes involucrados, pero desde el carácter formativo y educativo institucional.

4. Actividades Sancionatorias

Al mantenerse la falta grave o presentarse una falta gravísima, el colegio asumirá sanciones inmediatas contra los estudiantes involucrados, las cuales se desarrollan en un apartado más abajo.

Normativa vigente

En la actualidad, y bajo la ley 20536 del año 2011, es importante señalar que toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición, es constitutiva de un acto de acoso escolar; revistiendo especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Plan de convivencia escolar.

Bajo el manual de convivencia escolar del establecimiento educacional, y la subcategorización de las faltas consideradas, asociadas a una actividad en donde se menosprecie física o psicológicamente a un miembro de la comunidad, ya sea situacional o mantenida en el tiempo, se encuentran sancionadas según tipificaciones existente. Dichos actos en el manual mencionado, se encuentran dentro de faltas graves y gravísimas, las cuales tienen sanciones establecidas, que van desde las medidas formativas y sancionatorias respectivamente.

Dentro de las faltas tipificadas en el manual de convivencia escolar, y que hacen asociación con el acoso escolar, podemos subdividirlas en las siguientes categorías.

Faltas Graves
Expresarse en forma grosera, tanto con autoridades, profesores, apoderados, pares, personal no docente, al interior como fuera del establecimiento, en hora de clases, recreos y trayecto desde y hacia el hogar o colegio.

Participar y/o incitar a juegos o actividades violentas que revisten un riesgo a la moral física y/o psicológica del alumno o compañeros
Agredir de palabra y/o hecho a cualquier persona al interior o fuera del establecimiento.
Portar objetos capaces de producir daños físicos.

Faltas Gravisimas
Causar daño físico, verbal o psicológico a cualquier miembro de la comunidad, educativa o no, ya sea en forma directa o a través de un medio electrónico (bullying, grooming, matonaje o cyberbullying), intimidar, desafiar, hostigar o acosar a algún miembro de la comunidad.
Publicar fotografías, filmaciones, audios a través de Internet (Facebook, blogs u otros) que atenten contra la dignidad de algún miembro de la comunidad escolar.(ofensas, amenazas,, injurias, calumnias, etc.)
Calumniar o injuriar a otras personas de la comunidad educativa, tanto en forma oral como a través de medios escritos o electrónicos como redes sociales de internet (facebook, twitter, Email, fotolog, ask, Tumblr y otras) con perjuicio a su persona y honorabilidad.
Realizar acciones formales o informales que provoquen o induzcan a actitudes discriminatorias a la diversidad de tipo sexual, religiosa, raza, social, rendimiento u otras
Presentar conductas de exhibicionismo o acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Sanciones

Como se dijo anteriormente, en el apartado de plan de intervención escolar respecto al acoso escolar como tal, es importante señalar que una de las medidas principales de la institución educativa es prevenir los actos anteriormente mencionados. Es por lo anterior, que a su vez se divide los actos en dos categorías de faltas, entendiendo con esto, que las faltas graves dan inicio a las faltas gravísimas, y por ende, las sanciones en dicho proceso serán distintas, como se mencionan en los apartados anteriores, y como se detalla a continuación

Falta Grave	
Sancionatoria	Formativa
Llamada a los involucrados y amonestación verbal	Pedir disculpa a la persona involucrada
Llamada a los tutores de los involucrados	Trabajo Comunitario
Se deja en libro de registro en cuanto manual de convivencia escolar, por si se repitiera dichos actos y tomar las medidas sancionatorias	Seguimiento
De repetirse la conducta mencionada, se aplicara medidas disciplinarias según manual de convivencia escolar.	Condicionalidad Cancelación de matrícula

Falta Gravísimas	
Sancionatoria	Formativa
Llamada a los involucrados y amonestación verbal	Pedir disculpa a la persona involucrada
Llamada a los tutores de los involucrados	Servicio Comunitario
Suspensión de clases	Servicio Pedagógico
Alumno queda condicional en el establecimiento	
Cancelación de matrícula si el hecho se repite	

